

Reglamento Comisión Paritaria de Vigilancia Interpretación y Estudio

IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de junio de 2006, ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de julio"), la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio, en la primera reunión posterior a la de su constitución, celebrada el día 13 de diciembre, de 2006, ha aprobado el presente Reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio del IV Convenio Colectivo, en adelante C.P.V.I.E., y de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo que se constituyan.

Artículo 2. Constitución

La C.P.V.I.E. se constituye conforme establece el artículo 3 del IV Convenio Colectivo, como órgano de interpretación, estudio y vigilancia del convenio para su desarrollo y aplicación, con funciones asimismo de arbitraje y conciliación.

Artículo 3. Composición

La C.P.V.I.E. es un órgano de composición paritaria integrado por dos partes: la representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) y la representación de la parte social.

Cada una de las partes estará compuesta por nueve miembros, siendo designada la representación de la parte social por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio en la proporción establecida en el mismo.

Los miembros designados en representación de la parte social dispondrán de una credencial en la que expresamente se les reconocerá el derecho de acceso a todos los centros de trabajo afectados por el Convenio Colectivo, con las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Manuel Molina

*Manuel Molina
co-coat*

*Manuel Molina
co-coat*

*Manuel Molina
co-coat*

*Manuel Molina
co-coat*

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la C.P.V.I.E. en calidad de asesores, 2 representantes por cada sindicato.

Por parte de las organizaciones sindicales se elegirán sus respectivos portavoces de entre sus representantes, quienes ostentarán en sus intervenciones la representación de cada organización sindical, computándose a tal efecto su voto con el valor ponderado de la representación total de su sindicato.

Los portavoces podrán solicitar, en el curso de las sesiones, los recesos o reuniones de portavoces que consideren necesarios para un mejor desarrollo de las deliberaciones.

Artículo 4. Órganos

Son órganos de la C.P.V.I.E. el Pleno, las Subcomisiones, los Grupos de Trabajo, el Presidente y el Secretario.

4.1 El Pleno

El Pleno estará integrado por los miembros titulares o, en su defecto, los suplentes, tanto de la A.E.A.T. como de la parte social. Podrán participar en él, con voz y sin voto los asesores.

El Pleno, cualquiera que sea su carácter (ordinario o urgente), se considerará válidamente constituido con la representación de la A.E.A.T. y la de la parte social siempre que ésta represente la mayoría de los miembros que la integran.

El Pleno tendrá las siguientes funciones:

- a) Las especificadas en el Convenio Colectivo.
- b) Creación de Subcomisiones y grupos de trabajo.
- c) Elección de sus órganos.
- d) Aprobación, si procede, de las actas de las reuniones anteriores.
- e) Aprobación, en su caso, de los acuerdos y propuestas elaborados por las distintas Subcomisiones y grupos de trabajo.

4.2 Las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo

Las Subcomisiones, tanto las ya previstas en el Convenio Colectivo, como las que pueda crear el Pleno, bien de carácter permanente, bien de carácter temporal, se configuran como órganos de especialización en materias concretas para impulsar la aplicación y, en su caso, desarrollo del Convenio.

Los grupos de trabajo son órganos de carácter técnico de carácter temporal dirigidos al estudio, análisis y propuesta referidos al desarrollo o aplicación de

Alberto Mieles
Autógrafa
CC-INT

aquellos apartados del Convenio que, por su naturaleza o importancia les sea encomendados por el Pleno.

Las subcomisiones y los grupos de trabajo estarán compuestos por un representante de cada una de las organizaciones sindicales e igual número de miembros designados por la A.E.A.T., pudiendo contar cada una de las primera con dos asesores, con voz pero sin voto.

Excepto para lo establecido en el Convenio Colectivo en el artículo 23.4, los acuerdos de la Subcomisiones serán propuestos al Pleno para su aprobación, si procede, en la primera reunión de carácter ordinario que se celebre. De entre los componentes designados por la A.E.A.T. en las subcomisiones, uno actuará como Presidente y otro como Secretario.

Los grupos de trabajo no tendrán capacidad para alcanzar acuerdos, y sólo dirigirán propuestas de carácter técnico al Pleno, con sujeción a los plazos de trabajo que se hayan plasmado en el acuerdo de constitución del Grupo de Trabajo.

4.3 El Presidente

SIAT
Autógrafa

El Presidente de la C.P.V.I.E. será uno de los representantes de la A.E.A.T. en la misma, actuará como portavoz de la misma y tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la C.P.V.I.E.
- b) Convocar sus reuniones
- c) Fijar el orden del día en función de los asuntos o propuestas presentadas.
- d) Moderar los debates
- e) Coordinar e impulsar la ejecución de los acuerdos que se adopten
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Las cuestiones que, de acuerdo con el Convenio Colectivo, corresponda informar o resolver a la C.P.V.I.E., deberán dirigirse por escrito al Presidente, quien dará traslado de las mismas al Secretario para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

4.4 El Secretario

El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar, por indicación del Presidente, el orden del día.
- b) Ordenar el trámite de las convocatorias.

- Alberto Meler*
Alberto Meler
esicnc
- c) Recibir las designaciones de miembros titulares y, en su caso, de los suplentes, de los asesores y de los cambios que se originen en tales designaciones.
 - d) Expedir las credenciales a que se refiere el artículo 3.1 de este Reglamento.
 - e) Gestionar la actividad administrativa que se derive de los actos, decisiones y acuerdos de la C.P.V.I.E., de las Subcomisiones y de los Grupos de Trabajo.
 - f) Llevar el archivo y custodia de la documentación relativa a la C.P.V.I.E.
 - g) Redactar el acta correspondiente a cada sesión del pleno de la C.P.V.I.E.
 - h) Promover la publicación de los acuerdos alcanzados por el pleno de la C.P.V.I.E.
 - i) Emitir las certificaciones de los acuerdos adoptados que requieran las partes, cuando razones de urgencia aconsejen no esperar a la aprobación y firma de la correspondiente acta.
 - j) Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos aprobados.
 - k) Dar traslado al Pleno de las propuestas elaboradas por las Subcomisiones y Grupos de Trabajo para su posterior estudio y, en su caso, aprobación.

Artículo 5. Funcionamiento

El Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, convocado por el Presidente, con una antelación mínima de cinco días hábiles, con indicación de la fecha, lugar, hora y orden del día y, en su caso, remisión de la documentación correspondiente a los componentes de la C.P.V.I.E., con al menos 48 horas de antelación.

Las reuniones de carácter ordinario y periodicidad mensual que celebre el Pleno tendrán lugar el tercer martes de cada mes, y en caso de ser festivo el primer martes siguiente.

Para fijar el orden del día, las cuestiones que, de acuerdo con el Convenio Colectivo, corresponda informar o resolver a la Comisión Paritaria, deberán dirigirse por escrito a su Presidente, quien dará traslado de las mismas al Secretario para su inclusión en la siguiente sesión plenaria.

A la vista de los temas a tratar y previa consulta con los diferentes representantes, el Presidente podrá acordar la no celebración de la reunión ordinaria correspondiente.

Las organizaciones sindicales deberán comunicar por escrito al Secretario los cambios de designación entre los miembros titulares de la C.P.V.I.E., así como

la designación o variación de suplentes, en su caso, y asesores que vayan a asistir a cada reunión convocada.

Con carácter extraordinario, la C.P.V.I.E. se reunirá cuando causas de urgencia así lo aconsejen y a instancia de cualquiera de las partes, siempre que, si es a requerimiento de la parte social, la solicitud venga suscrita por la representación de la mayoría, previa comunicación, en su caso, al Presidente, que efectuará la convocatoria una vez valorada la urgencia, en un plazo no superior a cinco días, a contar desde la solicitud de la reunión.

De cada reunión, ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta en la que se hará constar lugar, fecha, hora, relación de asistentes, temas debatidos y acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán con los votos ponderados favorables que representen más del cincuenta por ciento de cada una de las partes.

Los acuerdos de carácter o contenido económico requerirán la preceptiva aprobación previa del órgano de la Administración competente.

En caso de urgencia, los informes preceptivos o comunicaciones a la C.P.V.I.E. se podrán efectuar vía telefax, dirigido a los respectivos portavoces de las organizaciones sindicales, que contestarán a la mayor brevedad, sin perjuicio de su ratificación en la siguiente reunión.

Artículo 6. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor desde el momento de su aprobación, y mantendrá su vigencia mientras permanezca la del IV Convenio Colectivo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser propuestas por alguna de las partes y aprobadas por el Pleno de la C.P.V.I.E.

Augt

CONFIDENTIAL
DRAFT